



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

### **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

---

#### **ASISTENTES:**

##### **PRESIDENTE:**

D. Oscar Tomás Martínez.

##### **MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

D. Diego Cano Cuenca.  
Dña. Teresa Gómez Almendros.  
Dña. Segunda González Navalón.  
Dña. Isabel Martínez Arnedo.  
D. Alfonso Mínguez Fresneda.  
D. Gabriel Mínguez Valero.  
Dña. Ana María Moya Calero.  
D. Francisco Valera González.

En Higuera, a las catorce horas diez minutos del día dos de diciembre de dos mil dieciséis, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada.

##### **SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. Enrique Serrano Barco.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

#### **"1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES BÁSICOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL.**

Se da cuenta del convenio de colaboración formalizado entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo para el desarrollo de programas sociales básicos de ámbito supramunicipal durante el ejercicio 2016, dicho convenio tiene como objetivo financiar la contratación de un educador/a social para la atención de las familias, siendo necesario aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Higuera al citado convenio, señalando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que es partidario de adherirse al citado convenio, si bien muestra la disconformidad con el inciso final de la cláusula 3-1 del convenio, cuyo tenor literal es el siguiente *"a la terminación de los contratos laborales que el Ayuntamiento suscriba, en ejecución del presente convenio la responsabilidad que pueda surgir será compartida por todos los Ayuntamientos"*, proponiendo que no se asuma dicha cláusula, de tal forma que el Ayuntamiento no asuma responsabilidad alguna que pueda derivarse de la relación laboral que el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo suscriba con el trabajador/a.

D. Francisco Valero González indica que la propuesta formulada carece de sentido, dado que si se adhiere al convenio, lo es en su integridad.

Tras breve deliberación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Primero: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Higuera al convenio de colaboración formalizado entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo para el desarrollo de programas sociales básicos de ámbito supramunicipal durante el ejercicio 2016, manifestando la oposición con el inciso final de la cláusula 3-1 del convenio, cuyo tener literal es el siguiente *"a la terminación de los contratos laborales que el Ayuntamiento suscriba, en ejecución del presente convenio la responsabilidad que pueda surgir será compartida por todos los Ayuntamientos"*, al no compartir el Ayuntamiento de Higuera dicha cláusula.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo".

### **"2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA ASUNCIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA AB-11.161.**

Se da cuenta de los informes emitido por el técnico de medio ambiente relativo al aprovechamiento de caza menor del Monte Sierra Procomunal, núm. 79 del Catálogo de Utilidad Pública, Lotes 1 y 2, con una superficie de 968 y 820 hectáreas respectivamente, propiedad del Ayuntamiento de Higuera, las cuales forman parte del coto de caza con identificación AB-11.161, del que el Ayuntamiento de Higuera es el titular cinegético, contando dicho coto de caza con la aprobación del correspondiente Plan Técnico de Caza hasta la temporada 2019-2020, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 44 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, el titular del aprovechamiento cinegético debe coincidir con el titular cinegético, que en el presente caso el adjudicatario del aprovechamiento debe ser Ayuntamiento de Higuera, que posteriormente podrá licitarlos.

Tras breve deliberación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la asunción por parte del Ayuntamiento de Higuera de la titularidad del aprovechamiento cinegético del Monte Sierra Procomunal, núm. 79 del Catálogo de Utilidad Pública, Lotes 1 y 2, con una superficie de 968 y 820 hectáreas.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha".

### **"3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELACIONADA CON LOS PLANES DE GESTIÓN DE LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES.**

El portavoz del grupo municipal popular D. Alfonso Minguez Fresneda da cuenta de la moción que presenta su grupo relacionada con los planes de gestión de las zonas de especial protección para las aves, cuyo tenor literal es el siguiente:

*\*\*\*\* Don Alfonso Mínguez Fresneda, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Higuera, de conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN RELACIONADA CON LOS PLANES DE GESTIÓN DE LAS ZONAS DE*



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera de las Torres (Albacete)**

**ESPECIAL PROTECCION PARA LAS AVES, "AMBIENTES Y ÁREAS ESTEPARIAS"**

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

*La Red Natura 2000 constituye una red ecológica europea de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad, cuyo objetivo principal es garantizar, a largo plazo, la conservación de las especies y de los hábitats mas amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.*

*Esta Red se fundamenta en la aprobación de dos Directivas Comunitarias:*

- *La Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.*
- *La Directiva Hábitats /(Directiva 92/43/CEE) del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).*

*Como resultado de la aplicación de la Directiva Hábitat se crea la red Natura 2000, integrada por dos tipos de espacios:*

- *ZEPA: Zona de Especial Protección para las Aves.*
- *LIC: Lugares de Importancia comunitaria. Estos espacios, tras la aprobación de sus correspondientes medidas de gestión, pasarán a declararse y denominarse ZEC (Zonas Especiales de Conservación).*

*Esta zona ZEPA se ubica en un espacio geográfico cuyas condiciones edafoclimáticas y agronómicas son particularmente específicas y apropiadas para el desarrollo actual de cultivos leñosos de alto valor socioeconómico.*

*Ello deriva de los niveles alcanzados en la calidad de la producción y del espíritu emprendedor e innovador de sus agricultores. Especial reconocimiento tiene la dedicación tradicional a la producción vitivinícola de calidad y a su Denominación de Origen "Almansa" con amplio reconocimiento internacional.*

*Además, destaca sobremanera la orientación productiva de la variedad Garnacha tintorera que, en los entornos medioambientales de esta zona, consigue sus máximos niveles de expresión cualitativa y, configura referencias exclusivas de los productos derivados.*

*Buena parte de la superficie agraria de nuestro término municipal se encuentra clasificada como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) desde principios de los años 2000.*

*La inclusión de la superficie agraria en esta zona de protección supone limitación a las posibilidades de desarrollo del sector agrario, ya que las actuaciones deben ser compatibles con las especiales características de estos territorios.*

*En estos momentos, se esta elaborando el Plan de Gestión de esta ZEPA que previsiblemente traerá más limitaciones para el desarrollo del sector agrario y nuevos condicionantes para los actuales cultivos establecidos.*



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera de la Sierra (Albacete)**

*La actual normativa regional de medioambiente obliga a someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental las nuevas plantaciones de cultivos leñosos así como las transformaciones en regadío. Este trámite ambiental puede verse agravado en caso de que se apruebe el Plan de Gestión de esta zona ZEPA en los términos que está planteado y en numerosas ocasiones puede finalizar con la emisión de un informe negativo por parte de la Consejería competente en medioambiente que impida la actuación prevista.*

*Numerosos agricultores y agricultoras de nuestro municipio han comenzado este trámite ambiental y la respuesta por parte de la Consejería de agricultura, medioambiente y desarrollo rural ha sido enviar una comunicación a los titulares pidiendo un informe ambiental que debiera aprobar la propia Consejería, con lo de facto no se permite las nuevas actuaciones.*

*Esta situación coarta la libertad de gestión de los agricultores y limita la viabilidad de las explotaciones agrarias y de sus titulares que ven truncadas sus posibilidades de permanencia en sus pueblos.*

*Además, algunos de estos agricultores ya habían efectuado gastos ante las expectativas de las nuevas plantaciones. Así por ejemplo, habían efectuado pagos por la reserva de los plántones, elementos estructurales y de riesgo, incluso se habían efectuado labores preparatorias en los terrenos, con el consiguiente coste económico, que no se verá recuperado si no se puede obtener producción de esas parcelas.*

*Pero las limitaciones al desarrollo económico de las explotaciones agrícolas y ganaderas no se limitan solamente a los cultivos leñosos y a las transformaciones en regadío, ya que también se prevé establecer graves restricciones en las labores agrícolas y prácticas culturales.*

### **ACUERDOS**

*1.- Instar al Gobierno de Castilla La Mancha a permitir las plantaciones de cultivo leñosos en el marco de plantación, sistema de producción y densidad de plantación que cada agricultor establezca, sin más limitaciones que las técnicas normales de producción aconsejen.*

*2.- Instar al Gobierno de Castilla La Mancha a eliminar las prohibiciones y limitaciones obligatorias de determinadas prácticas agrícolas en los cultivos herbáceos, convirtiéndolas en prácticas voluntarias para el agricultor y compensadas económicamente.*

*3.- Instar al Gobierno de Castilla La Mancha a hacer un ejercicio público de transparencia durante la tramitación del plan de gestión de la ZEPA, Área Esteparia del Este de Albacete, de tal forma que todos los ciudadanos puedan conocer los últimos borradores presentados por la administración y las alegaciones presentadas por los interesados o por sus representantes.*

*4.- Instar al gobierno de Castilla La Mancha a consensuar el citado Plan de Gestión con todos los actores del medio rural: administraciones locales, asociaciones, organizaciones sindicales y cooperativas agrarias así como a los Partidos Políticos.*

*5.- Instar al gobierno regional a la inmediata convocatoria de ayudas compensatorias para los agricultores y ganaderos por las limitaciones existentes en las zonas dentro de la red natura 2000, establecidas en el programa de desarrollo rural de Castilla La Mancha 2014-2020.*



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

*6.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Castilla La Mancha y a los grupos parlamentarios en las Cortes de Castilla La Mancha. \*\*\*\**

D. Francisco Valero González toma la palabra para mostrar en primer lugar su desacuerdo con la utilización política de este tema, siendo necesario buscar el acuerdo y no la confrontación política, al ser esta una problemática que afecta a todos los agricultores, sin que nos encontremos ante una expropiación del agricultor como algunos han ido diciendo. Respecto a la evaluación de impacto ambiental, indica, que esta es obligatoria al haberlo dictado así los tribunales, siendo necesario preguntarse la razón por la que hemos llegado a esta situación, que no es otra que la supresión en el año 2011 por parte del gobierno del partido popular de la evaluación de impacto ambiental, y la posterior sentencia que, a demanda de la S.E.O., anula tal decisión y obliga a la necesidad de dictar evaluación de impacto ambiental.

Señala el Sr. Concejales que en este tema existe total transparencia, dado que tanto la Asociación, como el propio Alcalde de Higuera está en contacto con la Consejería de Agricultura, proponiendo que en este tema se formalice una mesa con la participación de todos los implicados y formule las alegaciones que se consideren convenientes, mostrando su desacuerdo en la forma en que está redactada la moción, no así en su contenido.

El Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez señala que la evaluación de impacto ambiental depende del contenido del plan de gestión, y si este es restrictivo el agricultor o ganadero no podrá hacer practicamente nada, por ello, lo que se debe hacer es flexibilizar el citado plan de gestión, dado que el plan con el que se está trabajando va en contra del agricultor, finaliza el Sr. Alcalde, indicando que el Ayuntamiento no ha buscado la confrontación, al ir siempre de la mano de la Asociación.

D. Francisco Valero González manifiesta que lo más importante es el agricultor, siendo necesario esperar al borrador definitivo, y que su grupo siempre defenderá los problemas que afectan a Higuera, citando como ejemplo el Centro de Salud, sin que le "duela prenda" decir que el problema del mismo sigue sin resolverse.

D. Diego Cano Cuenca indica que el agricultor lo único que quiere es trabajar y no ver sus expectativas limitadas.

El Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez propone retirar la moción de su grupo político y que se aprueba la presentada por la Asociación por el desarrollo sostenible en la zona ZEPA "Área esteparia del Este de Albacete" (ADEZEPA), lo que es aceptado por los miembros del grupo municipal socialista, siendo el tenor literal de la citada moción el siguiente:

*\*\*\*\* La asociación ADEZEPA se dirige al alcalde de Higuera, D. Óscar Tomás Martínez para que presente a su debate y aprobación, si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCION RELATIVA A LA ELABORACION DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LA ZEPA DEL ESTE DE ALBACETE.*

*Estimado Sr:*

*Atendiendo al Trámite de Participación Pública (o, en su caso, Anuncio de información Pública) sobre Plan de Gestión de la ZEPA Este de Albacete, tengo el honor de hacerle llegar las siguientes ALEGACIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA*



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera de las Torres (Albacete)**

### **1º.- INEXISTENTE INFORMACION CIENTIFICA EN LA FASE DE PARTICIPACIÓN PUBLICA.**

*Nuestro desacuerdo con la manera en que se está llevando a cabo la llamada participación pública pues no hay información científica que avale las prohibiciones que plantea el Plan, ni que demuestre que los sacrificios que se imponen a las actividades agrícolas y al conjunto de la economía rural se traducen en el beneficio para las aves.*

*Por otro lado, estimamos que dicha participación se está enfocando como una formalidad administrativa más, pues la Administración no se muestra receptiva a las propuestas de los ciudadanos.*

*También se echa en falta un verdadero diálogo entre la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y las autoridades municipales, cuyas poblaciones van a resultar afectadas y que no puede consistir en un mero intercambio de escritos. En ese sentido, como entidad representativa de intereses locales queremos dejar constancia de nuestra disposición negociadora, con el fin de que el futuro Plan de Gestión ofrezca un marco sostenible con el mayor consenso posible, que será la mejor garantía de éxito y eficacia.*

### **2º.- INDEFINICION Y ARBITRARIEDAD EN LA ZONIFICACION PROPUESTA.**

*La zonificación propuesta no responde a criterios naturales ni a objetivos claros, atendiendo en cambio a criterios político-administrativos de división catastral, es decir, fiscales y tributarios que nada tienen que ver con la finalidad del Plan. Por otro lado, se recogen en la zonificación usos diferentes para los distintos polígonos sin justificar las causas que permita fundamentar las razones de las limitaciones que se plantean.*

### **3º.- INDEFENSIÓN POR ARBITRARIEDAD EN LOS USOS QUE SE ADMITEN Y SE LIMITAN.**

*La regulación de usos y actividades en la ZEPA adolece de una excesiva indeterminación, incompatible con la seguridad jurídica propia de un Estado de Derecho. El Plan prohíbe, restringe o limita actividades tradicionales y consolidadas que poco o nada afectan –y menos de manera grave e irreversible- a los objetivos de conservación establecidos. Lo cual nos condena a una total inseguridad jurídica; con el efecto paralizante de cualquier iniciativa emprendedora que genere riqueza y empleo, bajo la amenaza permanente de sanciones imprevisibles.*

*Se está produciendo además un grave agravio comparativo con otras zonas de esta misma Región, en las que se establece un régimen de protección más razonable al que se plantea en esta ZEPA.*

*En nuestro caso, la generalidad de usos, cultivos y técnicas agrícolas que ser ven impedidos o fuertemente limitados, y especialmente los leñosos y el regadío que son la mejor alternativa para la sostenibilidad futura de la comarca, abocará al abandono de todas las tierras afectadas por la regulación. Esto agravará la pérdida de empleo que sufren nuestros pueblos, acelerando la despoblación.*

*Solicitamos que de manera expresa se establezca una regulación de USOS COMPATIBLES, USOS AUTORIZABLES y unos USOS NO COMPATIBLES debidamente justificados dado que la regulación propuesta da lugar a una indefinición que provoca indefensión. En ese sentido,*



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

*creemos que el Plan debería contener una más proporcionada en esta zona por razones técnicas, sociales y ambientales. Y, en todo caso, unas compensaciones económicas adecuadas a los propietarios por las limitaciones que se les imponen, especialmente si los son con carácter forzoso.*

### **4º.- FALTA DE PREVIÓN PRESUPUESTARIA.**

*La finalidad de la Red Natura 2000 en la que se integra esta ZEPA es armonizar agricultura y ecología y paliar repercusiones negativas sobre la población rural. Se trata de mantener la biodiversidad mediante la gestión sostenible, protegiendo los paisajes y hábitats seminaturales que son resultado de la agricultura. Pero la estabilidad ecológica queda amenazada si se abandonan las tierras y cunde la erosión, la desertización y la despoblación.*

*Falta en el Plan la indispensable previsión presupuestaria que haga frente al coste de indemnización que tales prohibiciones y restricciones conllevan para los derechos patrimoniales legítimos y sobre las iniciativas empresariales que van a resultar impedidas o económicamente perjudicadas.*

*Sin la dotación económica correspondiente que permita proceder a la expropiación previa, la implementación de este Plan es inviable o, lo que sería aún peor en un Estado Social y Democrático de Derecho, consistirá en una confiscación de las propiedades, de las empresas y aún de los puestos de trabajo que van a desaparecer tan irremisible como inútilmente.*

*Tampoco se aseguran actuaciones e inversiones públicas concretas que palien el impacto socioeconómico sobre el conjunto de las poblaciones afectadas.*

### **5º.- NECESIDAD DE FIJAR UNA DURACION TEMPORAL PARA EL PLAN Y MECANISMOS DE EVALUACION Y REVISION PERIODICOS**

*La instauración del régimen de limitaciones y restricciones sobre las actividades agrícolas y otras no puede ser indefinido y debe tener un plazo máximo de duración, al cabo de cuál sea objeto de evaluación y de revisión.*

*Conviene igualmente que durante su vigencia haya un seguimiento y se permita la adaptación o eliminación de las medidas adoptadas que se vean innecesarias.*

### **POR TODO LO ANTERIOR SOLICITAMOS E INSTAMOS A LA JUNTA DE COMUNIDADES A:**

- 1.-Completar el expediente con la documentación científica indispensable para que pueda ser sometido a información pública en condiciones aptas para la participación.*
- 2.- Que se establezca una auténtica negociación con voluntad de alcanzar acuerdos, previa a la elaboración de cualquier documento-propuesta de regulación.*
- 3.- Que se creen los documentos necesarios para la definición e identificación de las zonas y parcelas con arreglo a criterios científicos y naturales, respaldados por los informes técnicos que les sirvan de soporte.*



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera de la Sierra (Albacete)**

- 4.- *Establecer unos usos permitidos y compatibles perfectamente delimitados, que permitan una armonización entre las protecciones que recoge el Plan y el desarrollo socio-económico del municipio.*
- 5.- *Que las limitaciones de uso que sean necesarias realizar se hagan con fundamentos científicos suficientes y no arbitrarios, que justifiquen su necesidad para garantizar la conservación que plantea la zona.*
- 6.- *La creación de presupuesto con definición de las partidas, procedencia y finalidad, que incluya tanto presupuesto para la indemnización a los propietarios por limitaciones o afecciones como de inversión pública en infraestructuras y servicios que sirvan de estímulos a la economía local.*
- 7.- *Creemos que el Plan debería tener un plazo de vigencia determinado y ser susceptible de evaluación y revisión periódica.*
- 8.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y a los grupos parlamentarios en las Cortes de Castilla La Mancha. \*\*\*\**

Tras el debate y sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, aprueba la moción formulada por la Asociación por el desarrollo sostenible en la zona ZEPA "Área esteparia del Este de Albacete" (ADEZEPA) en sus propios términos de redacción".

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

D. Oscar Tomás Martínez